

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2022-MPC-GM**

Cajabamba, mayo 24 de 2022.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;**

VISTO:

El Expediente (**Formato N° 07**) CU-3236-2022, recepcionado en mayo 23 de 2022, solicitud de Aprobación de Bases emitido por el Comité de Selección, presidido por el Sr. Yoan Anthony Huamán Cuevas; adjuntando el Proyecto de Bases del procedimiento de selección por **Adjudicación Simplificada – AS N° 006-2021-MPC-CS-2 – Segunda Convocatoria**, para la Ejecución de la Obra **"REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LANLA, DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con 57 folios de expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 47.1 del artículo 47 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimientos de selección. Asimismo, el inciso 47.3 del mismo marco normativo refiere que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. A la vez el inciso 47.4. Refiere que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"

Que, el Art. 76° de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que las contrataciones y adquisiciones del Estado están sujetas a la ley de la materia, rigiéndose por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, el Art. 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.";

Que, mediante las Bases Administrativas elaboradas por el Comité de Selección designados con la Resolución de Gerencia N° 058-2022-MPC-GM, de fecha, mayo 17 de 2022 que resuelve mediante el Artículo 1° DESIGNAR al *Comité de Selección* encargado de llevar a cabo el procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada para la Ejecución de la Obra **"REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LANLA, DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2022-MPC-GM**

El que tiene un valor referencial de **S/109, 310.23 (Ciento nueve mil trescientos diez con 23/100 soles)**, incluidos impuestos de ley, conforme a aprobación de expediente de contratación, según Resolución de Gerencia Municipal N° 052-2022-MPC-GM, de fecha mayo 13 del 2022.

Que, las bases son instrumentos de carácter público, que tienen como objetivo dar a conocer las reglas que orientarán el procedimiento de selección; desde el inicio del trámite y etapas establecidas por la Entidad convocante.

Así, en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 209-2020-MPC/A, de fecha junio 10 de 2020, y La Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS, del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada - AS N° 006-2021-MPC-CS-2 - Segunda Convocatoria - para la Ejecución de la Obra - "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LANLA, DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con un valor referencial de **S/ 109, 310.23 (Ciento nueve mil trescientos diez con 23/100 soles)**, incluidos impuestos de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, al Comité de Selección llevar a cabo el procedimiento de selección en cumplimiento a la presente Resolución conforme ley, los cuales deben actuar con idoneidad y bajo responsabilidad con las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones en la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo 168-2020-EF, y demás normas complementarias, bajo su estricta responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al Comité de Selección en modo y forma de ley y, áreas correspondientes para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

**DISTRIBUCIÓN:**

EXP. CU - 3236-2022

1. Alcaldía,
2. G. Administración y Finanzas
3. G. Asesoría Jurídica
4. S.G. Abastecimientos
5. Comité (O3)
6. S.G. TICE
- G.G.
- Arch. Gerencia Municipal